REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 015 -2021-GRA-PRIDER/OAF

Ayacucho, 08 FEB 2021

VISTO:

La solicitud de fecha 02 de noviembre del 2020, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares, solicitud de fecha 07 de enero del 2021, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares formulada por la servidor VASQUEZ DIAZ Misael Luis, trabajador reincorporado mediante nombramiento en la plazas permanentes y presupuestadas, beneficiario de la Ley 28703 y su modificatoria Ley N° 28299 bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276; y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el cuadro para asignación de personal (CAP) y el presupuesto analítico de personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas y modificado el PAP mediante Resolución Directoral N° 386-2014-GRA-PRIDER/DG, de fecha 17 de julio del 2014, para el segundo semestre del ejercicio presupuestal 2014, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del PRIDER en forma eficiente;

Que, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece derechos de los servidores de la carrera pública, siendo una de ellas los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 110° inciso b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", establece las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores;

Que, el artículo 115° del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", establece que "*La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio*";

Que, mediante solicitud de fecha 02 de noviembre del 2020, el **Ing. VASQUEZ DIAZ Misael Luis** (quien se desempeña como Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER), solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 01 de noviembre 2020 al 31 de diciembre 2020;

Que, mediante solicitud de fecha 07 de enero del 2021, el **Ing. VASQUEZ DIAZ Misael Luis** (quien se desempeña como Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER), solicita ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares a partir del 06 de enero 2021 al 05 de febrero 2021;

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 015 -2021-GRA-PRIDER/OAF

Que el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo: "*Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente:

1.2.7 Licencias por Motivos Particulares:

Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de una año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.
Se otorga hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas la licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses.

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2013-GRA/CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, literal j), Resolución Directoral N° 338-2019-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de noviembre, mediante el cual se delega al Director de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones establecidas en el numeral j) del numeral 09 del Manual de Operaciones del anexo N° 001 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, Ordenanza Regional Nº 012-2008-GRA/CR, Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General; Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER, con eficacia anticipada del Acto Administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º, numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por motivos particulares a favor del **Ing. VASQUEZ DIAZ Misael Luis**, a partir del 01 de noviembre 2020 al 31 de diciembre 2020 y ampliación de la misma a partir del 06 de enero 2021 al 05 de febrero 2021, en merito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
CPC. RICARDO P. YUPANQUI GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Distribución:
Unidad de Personal
Asesoria Jurídica
Interesado
Archivo (02).